



ANUNCIO

Con esta fecha, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE LA COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, a jornada completa, por un periodo de 12 de meses continuados a contar desde la fecha de inicio de la contratación correspondiente al puesto de trabajo subvencionado, finalizando a los 12 meses naturales desde su inicio, con independencia de que el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a 12 meses, como consecuencia de sustituciones, extinciones o suspensiones que se produzcan durante dicho periodo, de personas desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas, a fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación, que reúnan los requisitos exigidos en cada caso por la ORDEN de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de diciembre de 2019, RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones del Programa I, del Programa de Activación del Empleo Local, y RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Resolución de 30 de diciembre de 2019 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020, de las subvenciones del Programa I del Programa de Activación del Empleo Local, reguladas por la Orden de 11 de diciembre de 2019, para la ejecución actuaciones de la competencia de la entidad local.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40007896D00D3H1N9B4P0G8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200493933
	JUAN MIGUEL GONZALEZ PALACIOS-EL SECRETARIO GENERAL - 13/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/05/2020 19:26:31		Fecha: 13/05/2020 Hora: 19:26





La actividad objeto de la subvención ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, con la cofinanciación del Ayuntamiento de Cáceres.

Los puestos de trabajo que se ofertan son los siguientes:

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº PUESTOS
OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES	30
ORDENANZA	27
LIMPIADOR/A	5

Las funciones a desempeñar por el personal contratado serán adecuadas a su nivel profesional y en todo caso, consistirán en tareas de apoyo y colaboración con la adecuada supervisión por las personas responsables del servicio en que se encuentren destinadas.

SEGUNDA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas a preseleccionar por el SEXPE deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 19 de la Orden de 11 de diciembre de 2019 y en su caso:

- Ser español/a o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia y tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas, a fecha de realización del sondeo, en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación, siendo comprobado el cumplimiento en este último supuesto por el Ayuntamiento el día de la firma del contrato.
- Estar en posesión de la titulación exigida para cada uno de los puestos de trabajo que a continuación se indica, sin perjuicio de la siguiente exigencia:

Operario/a de Servicios Múltiples. Certificado de Escolaridad o equivalente.

Ordenanza. Certificado de Escolaridad o equivalente.

Limpiador/a. Certificado de Escolaridad o equivalente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40007896D00D3H1N9B4P0G8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200493933
	JUAN MIGUEL GONZALEZ PALACIOS-EL SECRETARIO GENERAL - 13/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/05/2020 19:26:31	Fecha: 13/05/2020 Hora: 19:26





En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial par empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN.

El proceso de preselección y selección de las personas trabajadoras se efectuará en los términos previstos en los artículos 20 y 21 de la Orden de 11 de diciembre de 2019.

Preselección

El Ayuntamiento de Cáceres formalizará y presentará oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección de las personas demandantes de empleo desempleadas inscritas como tal en el SEXPE que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en la citada Orden y en estas bases reguladoras.

Las personas candidatas serán preseleccionadas por el centro de empleo, atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes que se señalan a continuación, por orden de prioridad:

- a) Demandantes desempleadas mayores de 45 años.
- b) Demandantes desempleadas de entre 30 y 45 años.
- c) Resto de personas demandantes desempleadas, es decir, menores de 30 años.

Las demandantes serán preseleccionadas y ordenadas dentro de cada grupo, en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleadas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40007896D00D3H1N9B4P0G8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN MIGUEL GONZALEZ PALACIOS-EL SECRETARIO GENERAL - 13/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/05/2020 19:26:31

DOCUMENTO: 20200493933
Fecha: 13/05/2020
Hora: 19:26





En relación a las ofertas del Programa de Activación del Empleo Local el SEXPE se adecuará a lo dispuesto en la Resolución del Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE de 16 de marzo de 2020, modificada el 12 de mayo de 2020, por la que se dicta Instrucción sobre el procedimiento a seguir para la prestación de los servicios en los centros de empleo del SEXPE durante la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 (Modificado por el Real Decreto 465/2020), de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mientras se siga en estado de alarma y en tanto no se emitan nuevas instrucciones.

Selección:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Orden de 11 de diciembre de 2019, la selección se llevará a efecto respetando siempre el orden de grupo preferente en la selección de las personas aspirantes y el orden de candidatas fijado por el Centro de Empleo en su preselección transcrito con anterioridad.

En este sentido el Ayuntamiento procederá previa recepción y comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto y en el apartado segundo de estas bases a proponer y contratar a las personas aspirantes, en las correspondientes categorías profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del citado artículo una vez realizada la selección, las personas aspirantes no contratadas que cumplan todos los requisitos establecidos en la orden, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por las personas aspirantes.

CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la ORDEN de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020 de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40007896D00D3H1N9B4P0G8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200493933
	JUAN MIGUEL GONZALEZ PALACIOS-EL SECRETARIO GENERAL - 13/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/05/2020 19:26:31	Fecha: 13/05/2020 Hora: 19:26





las subvenciones del Programa I, del Programa de Activación del Empleo Local, al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se aprueban sus bases reguladoras y RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Resolución de 30 de diciembre de 2019 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020, de las subvenciones del Programa I del Programa de Activación del Empleo Local, reguladas por la Orden de 11 de diciembre de 2019 y demás normativa que le sea de aplicación.

QUINTA. IMPUGNACIONES

Las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de mayo de 2020
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Juan Miguel González Palacios



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40007896D00D3H1N9B4P0G8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN MIGUEL GONZALEZ PALACIOS-EL SECRETARIO GENERAL - 13/05/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/05/2020 19:26:31

DOCUMENTO: 20200493933
Fecha: 13/05/2020
Hora: 19:26

